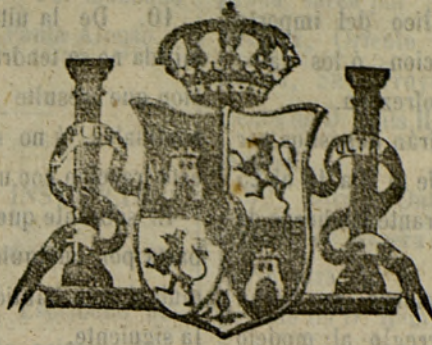


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 52.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«Esta Direccion general ha acordado remitir á V. S. un ejemplar de la nota explicativa de aquello en que se diferencian las ediciones legitimas del *Epítome de Gramática* y del *Prontuario de Ortografía de la Real Academia Española* para que disponga se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1877. = El Director general interino, Cárdenas.»

En su virtud se inserta á continuacion la nota que la preinserta orden refiere.

•REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—Nota explicativa de aquello en que las ediciones legitimas del *Epítome de Gramática castellana* y del *Prontuario de Ortografía* de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta Corporacion.

EPÍTOME.—La cubierta de la edicion fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del márgen, es igual á su portada, dice así: *Epítome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española, para la primera enseñanza elemental (XV edicion).*—Mas abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta, *limpia, fija y da esplendor*; bajo la cinta se vé el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Al fin, tres líneas de impresion en que se lee *Madrid Imprenta Nacional. 1866.* Esta portada es copia de la edicion legitima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras *XV edicion*, letra tambien de otro grado que el que se usa en la edicion genuina, donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.ª de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. Tambien difiere el marco de la plana, cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legitima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma despues de la voz *castellana*, y despues del adjetivo *española* una coma que nuestra edicion no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se ve claro el empeño de hacer cosa pa-

recida á la que se contrahace, aunque con caracteres gastados y mal papel.

El emblema de la Academia, destinado á dar sello de legitimidad al fraude; es un triste grabadillo en madera, que (como no ha podido ser comprado porque no se vende) ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la diction *Epítome* con que principia, carece de acento en la edicion académica y en la falsificada le tiene.

Con igual escrupulo han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edicion faltaba, si bien se han olvidado de poner interrogacion al fin de la pregunta *¿Qué es Gramática castellana?*

Sigue así la copia de nuestro *Epítome* sin omitir palabra, aunque si varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edicion, como son las de la Academia, cometiéndose de cuando en cuando alguna errata grosera, como la de *surpeltivos* (página 17, cerca del fin) en lugar de *superlativos* é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurre el mas ignorante cajista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra á la línea siguiente, segun se vé en la página 11, líneas 8 y 9 en la palabra *a-compañado*, en la página 19, líneas 16 y 17 en el verbo *u-samos*, en la página 51, líneas 5 y 6 en el adjetivo *i-gual*, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural *a-plicaciones*.

Nótase tambien el error de emplear constantemente acento en la *e* primera del verbo *quiere* cuando esta voz es principio de interrogacion, como le usa la Academia en las voces *quién* y *quién-*

nes cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco: de modo que tal librito, sin casi tocar á la doctrina de la Academia, es injurioso á su crédito, y altamente ofensivo á la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como éste, con tan mala composicion tipográfica, infame letra, torpe tirada, papel tan poco decente: es un robo que parece hecho para afrentar á la Corporacion robada.

PRONTUARIO.—El ilegítimo aparece impreso en Madrid, en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legitimo, edicion de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodriguez como que en tal año no existia en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama á esta, *última edicion*: distintivo que todavia no se ha puesto á ninguna de nuestro *Prontuario*: en la portada se la numera *sétima edicion*. Hay dos *séptimas* ediciones legitimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Esas sí, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodriguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edicion muy anterior al año 1870, remedándola con el mismo desatino con que se hizo el *Epítome*, con igual mala letra y ruda estampacion; con las mismas faltas de puntuacion y acentuacion, y con erratas que desde la portada principian.

Añádese haber impreso 49 veces con

R inicial mayúscula de caracter redondo palabras que debieran haber llevado R mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó rios, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: *albarracin, alhama, sevilla, urgel*.....

Madrid 27 de Enero de 1877. = Es copia.»

Lo que se publica en el Boletín oficial para facilitar el cumplimiento de la Real orden de 16 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de 13 de Enero último, núm. 11.

Burgos 21 de Febrero de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 17 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 del próximo pasado, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 del mismo mes para cuidar, de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la 8.ª de dichas subastas, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Enero actual se verifique ante ella, el día 28 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico del importe efectivo de la proposicion, ó los valores que en la misma ofrezcan.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el día 19 al 23 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados días, ó sea desde el 19 al 23 ambos inclusive, para que por el correo del siguiente día 24 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision

por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 31 de Diciembre de este año los de exterior y 1.º de Enero de 1878 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo. Asimismo se advierte que los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencadero en 30 de Junio y 1.º de Julio de este año, quedando, como en la disposicion anterior,

obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Diciembre de 1876. = El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones. = El Director general, Presidente, Maldonado.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua.... terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de.... reales y.... céntimos por 100, ocho días despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

| Número de títulos. | Series. | Numeracion. | Importe de cada serie. Rs. vn. |
|--------------------|---------|-------------|-----------------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Burgos 20 de Febrero de 1877. = José de Castro y Rabaza.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Sres. Jueces y Autoridades, Jefes de la Guardia civil, Inspectores de Orden público y encargados de la policia judicial hago saber: que en este Juzgado se instruye sumaria criminal contra el confinado de este

presidio Cándido Cabrero y Sanchez, (a) Tarambana, soltero, labrador, de veintidos años de edad, natural de Iscar, provincia de Valladolid, de estatura mas de cinco pies, pelo negro, cejas y ojos id., nariz, cara, boca y barba regulares, color bueno, por quebrantamiento de condena fugándose de esta Capital en la tarde del ocho del corriente, sin saberse su paradero, en cuyo procedimiento se ha complicado al Capataz encargado de su custodia, y con fecha de ayer he dictado el siguiente

Auto. = Resultando de las anteriores diligencias méritos bastantes para considerar al confinado Cándido Cabrero Sanchez autor del delito de quebrantamiento de condena con su fuga de esta Capital en la tarde del ocho del corriente:

Resultando así bien méritos suficientes para conceptuar al capataz de este presidio D. Cayetano Rotondo y Martinez, culpable del delito de infidelidad en la custodia de dicho confinado:

Considerando que procede la declaracion de procesados respecto de ambos sugetos y la prision provisional del Cándido Cabrero Sanchez:

Vistos los artículos doscientos ochenta y trescientos noventa y seis de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se decreta el procesamiento de los referidos Cabrero y Rotondo por esta causa, y la prision provisional del primero ó sea del Cándido Cabrero Sanchez, entendiéndose con los mismos las diligencias sucesivas en la forma y del modo que se prescribe en dicha ley; recíbaseles la oportuna indagatoria; y mediante la ausencia del mencionado Cándido Cabrero, expídase la oportuna requisitoria para la busca, captura y segura conduccion á disposicion de este Juzgado, señalándole el término de ocho días para que comparezca en las cárceles de este partido, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con la declaracion de rebeldia, insertándose dicha requisitoria en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndose á los Sres. Jueces á quienes incumba su cumplimiento dispongan la notificacion de este auto al Cabrero en la forma prevenida en la ley provisional, ratificando la prision dentro de las setenta y dos horas á no haber variado los motivos en que aquella se fundara.

Y para que tenga efecto lo acordado en el auto inserto se expide la presente requisitoria, advirtiéndose que el término de los ocho días señalados ha de empezar á contarse desde su insercion en la Gaceta.

Dado en Burgos y Febrero diez y seis de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada. = Por mandado de S. Sria., Francisco Paula Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Doy fe: que en las diligencias que se instruyen en dicho Juzgado y por mi testimonio para hacer efectivas de Manuel Abad, vecino de Santivañez Zarzaguda, las costas devengadas á su instancia en el pleito que sostuvo contra Secundino Garcia, su convecino, sobre pago de reales y otorgamiento de una escritura de venta, se halla el siguiente

Edicto original. = D. José Antonio Parada y Megia, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos, hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias de apremio que se siguen contra Manuel Abad, vecino de Santivañez Zarzaguda, para hacer efectivas las costas devengadas á su instancia en el pleito sostenido con Secundino Garcia, su convecino, sobre pago de reales y otorgamiento de una escritura de venta, se venderán en los estrados de este mi Juzgado el día diez y siete de Marzo próximo á las doce de su mañana las fincas siguientes radicantes en dicho Santivañez.

1.ª Una tierra en la Vegancilla, de ocho celemines de segunda calidad, surca por Norte otra de Secundino Garcia, Oriente cauce molinar, Sur de Don Fermin Martinez, y Poniente arroyo de desagüe, su valor 125 pesetas.

2.ª Otra en dicho término de cinco celemines de segunda, surca por Norte otra de D. Santiago Moral, Oriente cauce molinar, Sur de Secundino Garcia y Poniente arroyo desagüe, valuada en 50 pesetas.

3.ª Otra en referido término, de cinco celemines de segunda, surca por Norte de Secundino Garcia Oriente arroyo de desagüe, Sur de D. Hilario Higon, y Poniente arroyo de desagüe, valuada en 75 pesetas.

4.ª Otra en Somolavega, de seis celemines de tercera calidad, secano, surca al Norte otra de herederos de Pedro Herrera, lo mismo al Oriente, Sur arroyo de desagüe y Poniente camino de Huérmeces, su valor 25 pesetas.

5.ª Otra á la pontanilla de Rio Sauce, de siete celemines y medio de segunda, surca por Norte otra de Pedro Alvarez, Oriente otra de Secundino Garcia, Sur arroyo corriente, y Poniente de D. Luis Ruiz, valuada en 37 pesetas.

6.ª Otra en Ontanares, de fanega y media de tercera calidad, surca por Norte otra de D. Policarpo Casado, Oriente de D. Romigío Gil Muñoz, Sur de Secundino Garcia, y Poniente camino para Huérmeces, su valor 157 pesetas 50 céntimos.

7.ª Otra á Frontana, de nueve celemines de tercera, surca por Norte de Eustaquio Garcia, Oriente de Braulio Lomas, Sur de D. Policarpo Casado y Poniente de Secundino Garcia, valuada en 25 pesetas.

8.ª Otra en el Canalon, de cinco celemines de tercera, que surca al Norte otra de Secundino Garcia, Oriente pastos tiesos de aprovechamiento comun, Sur de la Capellania de Villalta, poniente arroyo del Canalon, valuada en 25 pesetas.

9.ª Otra á la Pilanca, de diez celemines de tercera, surca al Norte de la Capellania de Villalta, Oriente camino de Ubierna, Sur de herederos de Pedro Herrera y Poniente arroyo de desagüe, valuada en 100 pesetas.

10.ª Otra en Prado Mayor, de cuatro celemines y medio de tercera, surca por Norte de Secundino Garcia, Oriente de Jorge Pozas, digo de Laureano Herrera, Sur otra de Jorge Pozas y Poniente pastos tiesos, su valor 25 pesetas.

11.ª Otra en Cortines, de siete celemines de tercera, surca al Norte, Sur y Oeste arroyo desagüe, y Este otra de los herederos de D. Ignacio de la Iglesia, valuada en 75 pesetas.

12.ª Otra á los Ladreros, de cuatro celemines tercera calidad, surca por Norte de D. Primitivo Fernandez, Oriente de Eustaquio Garcia, Sur y Poniente de Secundino Garcia, valuada en 15 pesetas.

13.ª Otra en Corrales, de cinco celemines de tercera, surca al Norte y Poniente de Doña Dolores Cerrajería vecina de Madrid, Sur de Wenceslada Ruyales, y Oriente de los herederos de D. Ignacio de la Iglesia, su valor 15 pesetas.

14.ª Otra en Valde Candoro, de cuatro celemines de tercera, surca por Norte de Secundino Garcia, Oriente, Sur y Poniente arroyo de desagüe, su valor 15 pesetas.

15.ª Otra en el mismo término, de tres celemines de tercera, surca al Norte arroyo de desagüe, Oriente de

Secundino Garcia, Sur otra de Dionisio Lopez Mansilla, Poniente herederos de D. Ignacio de la Iglesia, su valor 12 pesetas.

16.ª Otra al Palillo, de diez celemines de segunda, linda por Norte otra de Doña Dominica Fernandez, Oriente otra de Luciano Herrera, Sur camino para Ubierna, y Poniente de D. Martin Serna, su valor 125 pesetas.

Por las fincas anteriores, como procedentes de las monjas de Palacios de Benaber, se deben al Estado diez plazos de 960 reales cada uno, que serán de cuenta del comprador, por estar deducido de la tasacion.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion, teniendo en cuenta que no se admitirá proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Burgos á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. = José A. de Parada. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

Corresponde exactamente con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente, que firmo en Burgos á quince de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. = Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Juan Manuel Fernandez Herce, Juez de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido, A los Sres. Jefes, Oficiales é individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y de barrio, alguaciles y demás encargados de la policia judicial dependientes de mi autoridad mando, y á los que no lo sean suplico se sirvan averiguar el paradero de Manuel de la Fuente Elvira (a) Patiña, natural y vecino de Moncalvillo, casado con Ramona Elvira Saez, de la misma naturaleza y vecindad, mendicante, el cual desapareció de dicho pueblo el día 20 de Julio de 1874, sin que despues se sepa cual sea su suerte y paradero; y en el caso de ser habido el referido Manuel de la Fuente Elvira, ruego se identifique su persona, intimándole la orden de presentarse en este Juzgado á prestar declaracion; y si hubiere fallecido se remita certificado de la partida de sepelio ó de inscripcion en el registro civil á los efectos que procedan en la causa que me hallo instruyendo de oficio sobre la

desaparicion y supuesto homicidio del precitado Manuel de la Fuente, pues en ello se interesa al par que el buen servicio la buena administracion de justicia.

Dado en Salas de los Infantes á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete. = Juan Manuel Fernandez Herce. = Por su mandado, Benito Martinez Diaz.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Rentas estancadas.

En los sorteos celebrados en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Juana Lázaro, hija de D. Ambrosio, vecino de Cutanda, muerto en el campo del honor; y el segundo á Doña Maria Camps y Juan, hija de D. Francisco, carabinero de la Comandancia de Gerona, muerto en el campo del honor.

Madrid 10 de Febrero de 1877. = El Director general, José Rivero.

Inclusa de Madrid.

El pago de las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expositos de estos Establecimientos tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, en los días 27 y 28 del corriente.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito, sellada, firmada y con fecha corriente y sin enmienda del respectivo Juez municipal, asi como á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 16 de Febrero de 1877. = El Director.

Alcaldía de Sta. Maria Rivarredonda.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forastero que tenga fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas segun se previene en el art. 24 de la ley vigente é instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 15 días á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no la presente.

Santa Maria Rivarredonda 18 de Febrero de 1877. = El Alcalde, Esteban España.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

| Puntos de recaudacion. | Derechos y recargos. | Arbitrios municip. | Total. |
|--------------------------------|----------------------|--------------------|-------------|
| | pesetas cs. | pesetas cs. | pesetas cs. |
| Fielato del Abasto..... | 642,12 | 15,87 | 658,99 |
| » Matadero..... | 416,70 | » | 416,70 |
| » Ferro-carril..... | 462,82 | 33,27 | 496,09 |
| » Santander..... | 18,41 | 17,20 | 35,61 |
| » Madrid..... | 5,50 | 7,08 | 12,58 |
| » Francia..... | 24,27 | 16,62 | 40,89 |
| » San Pedro..... | 36,29 | 2,52 | 58,81 |
| » Central..... | 4005,09 | 249,44 | 4252,53 |
| Oficina de Administracion..... | » | » | » |
| Total..... | 5609,20 | 340 | 5949,20 |

Burgos 21 de Febrero de 1877. = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

SILVESTRE BAIGORRI,

HERRERO Y CERRAJERO,

calle de San Gil, núm. 8, en Burgos,

construye toda clase de aparatos ortopédicos para corregir las imperfecciones en los pies, piernas y brazos, y tambien corsés para salvar las deformidades en la espalda.

GUIA GENERAL DE BURGOS

POR

D. ANTONIO BUITRAGO Y ROMERO.

Contiene cuantos datos son necesarios para todos los pueblos que tienen relacion directa con esta Capital. Noticias interesantes de la provincia, aranceles, oficinas, etc., etc.

Los pedidos de dicha obra pueden dirigirse al autor, que vive en Burgos, Isla, 19, acompañando su importe de 20 reales vellón.

LA INDUSTRIAL ENOLÓGICA.

Gran Fábrica de licores, Isla, 25, Burgos.

Todas las clases sociales hallarán en este establecimiento la mas esquisita elaboracion, unida á la mas absoluta economía.

Especialidad en Rom y Cognac desde 140 hasta 60 rs. cántara.

En botellas desde 12 á 5 rs. una.

Especialidad en toda clase de licores desde 160 hasta 60 rs. cántara.

En botellas desde 14 á 5 rs. una.

Se expenden docenas de botellas surtidas desde 140 rs. hasta 60, incluso caja y embalaje.

Dirigirse á R. Mendiluce y Compañía.

Venta al por menor á precios de fábrica: Lain-Calvo 16, Fábrica de fideos La Catalana. Plaza Mayor 49, Fábrica de chocolate de D. Ildefonso Lopez. Plaza del Arzobispo 8, Confiteria de D. Máximo Lopez. 9

LA BURGALESA.

Fábrica de cerillas fosfóricas.

Por nuestra cuenta, y en beneficio del público, hemos establecido en esta Capital, Portales del Mercado, n.º 14, un surtido deposito de cerillas con la considerable rebaja que se observa en los precios siguientes:

| | Gruesa. | Paquete. |
|------------------------|---------------|----------|
| Cerilla ordinaria..... | N.º 3.—15 rs. | 10 ctos. |
| »..... | 4.—15 » | 12 » |
| »..... | 5.—16 » | 13 » |
| »..... | 6.—18 » | 14 » |
| » superior..... | 7.—20 » | 15 » |
| » sin humo..... | 8.—22 » | 17 » |

Muy pronto, tal vez en la proxima

semana, podremos presentar al público tres nuevas clases de cajas, que por su forma y variedad podrán competir con las mas elegantes de su clase.

Burgos 20 de Febrero de 1877. = Fernandez, Hortuve y Comp.ª (25)

MAQUINAS PARA COSER.

J. Miguel Oliven.—Burgos.

Al terminar el dueño de este Establecimiento el año último sus compromisos comerciales con determinada casa, y en relacion directa con los mejores fabricantes norte americanos, alemanes é ingleses constructores de máquinas para coser, aumenta desde esta fecha en sus almacenes la venta de máquinas de todos los sistemas conocidos; y al dar cumplidas lecciones de costura y mecanismo en ellas será fácil al comprador observar las ventajas de cada uno de ellos.

Sin aficion pues por ningun sistema ni compromiso con fabricante alguno, vende su dueño las máquinas que el público prefiere; y si por obligaciones del que empieza no hace por ahora sino ventas al contado, ofrece en cambio las principales máquinas de pie á los siguientes precios:

Bradbury, para reemplazar clásicos, 900 reales.

Wilson, silenciosa, 700 reales.

Singer, perfeccionada, 700 reales.

Howe, intermedia, 800 reales.

Garantizadas todas por cuatro años y con lecciones prácticas para su manejo y conservacion.

Con iguales ventajas, y á precios tambien reducidísimos, las de mano Belgravia, — Canadense, — Germania, Wellington, — Victoria, — Favorita, Princesa, etc. etc., con el mejor surtido en hilos, sedas, agujas, aceites y lanzaderas.

Embalajes á responsabilidad, remitiendo á correo seguido catálogos ilustrados á cuantos pedidos se le dirijan y los honorarios que se concede á los agentes que faciliten la venta de máquinas que de todos los sistemas vende

En Vitoria, Plaza Vieja, 2. — En Burgos, Cantarranas, 7 y 9. — José Miguel Oliven. 11

ESTACION METEOROLOGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 20 de Febrero de 1877.

Barómetro..... } 9^h m. A=692 0.
 } 3^h t. A=690 1
 Psicrómetro } 9^h m. ter. seco=2,4.
 } ter. hum.=1,4.
 } 3^h t. ter. seco=11 0.
 } ter. hum.=8,7.
 Max. sol=25,5.

Temperatura..... } sombra=11,6.
 } Min. sombra=-3,6.
 } reflector=-6,1.

Direccion del viento..... } 9^h m.=SO.
 } 3^h t.=O.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.